



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-1903

No se tiene por notificada a la demandada toda vez que se indicó erradamente la dirección de este Juzgado en los documentos vistos a folios 16 al 24, siendo la correcta: Calle 12 No. 9-55, interior 1 piso 4. Asimismo, se acompañó al aviso copia incompleta de la orden de apremio.

En consecuencia, la parte demandante proceda a notificar nuevamente el mandamiento de pago en legal forma, de conformidad al Art. 291 y 292 del C.G. del P. o, en su defecto, proceda a notificar según lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Los memoriales correspondientes deberán ser enviados a la dirección de correo electrónico cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c282101e823ce1446d4cbc680718fb53359830ae154ca267bd7fa
e92e80d981**

Documento generado en 16/09/2020 01:23:15 p.m.